Número 136.—Sábado 6 de Junio de 1931

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION CENTRAL

—:—

Gobierno Provisional de la República

—:—

PRESIDENCIA

—:—

Núm. 2.042

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JUNIO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Septiembre be 1925, decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones reglamentarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la orden circular de 29 de Diciembre de 1930 («Gaceta» de 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos desde el día de su publicación hasta el 30 de Junio de 1931.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

(Vacantes de primera categoría)

Provincia de Córdoba

64. Cartero de Granja, con 456'25 pesetas.

65. Idem de Isla del Obispo, con 456'25 pesetas.

66. Peatón de los Moriles a la estación de Moriles-Horcajo (en caballería), con 1.500 pesetas.

67. Idem de Villanueva del Duque a la estación con 1.200 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Montoro (Córdoba)

218. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes «Gaceta».

Servicios.—Haber cumplido la primera situación del servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflctivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, despues de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, inforformando dichas Autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consignen que estas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que de seen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una

Ministerio de Cultura 2024

de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva pa peleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser claificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado, en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a este será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certiiicados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que esten mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 30 de Junio próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que, habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que se les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminacion del interesado del concurso de que se trata y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales transtornos, procurando que las instancias y documentos esten debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la «Gaceta» de 3 de Enero de 1931.

Formulario número 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de.....de 19.....

Primer apellido ..... Nombre ..... Empleo militar..... .....
Segundo apellido ..... hijo de .....y de .....
(Autoridad de quien depende el destino.) El que suscribe, con cédula personal de .....clase, número.....
natural de ....., provincia de ....., y domiciliado en ....., provincia de .....
desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:
Número (1) .....
(2) .....
(3) ....

..... de ..... de 19.....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

Formulario número 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de Tal y Tal (empleo) (licenciado) o en activo), natural de.....,provincia de.....,y domiciliado en....., provincia de....., hijo de..... y de....., a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, asi como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el decreto de 19 de Octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2),.....
.....de..... .....de 19.....

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava pagina de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(«Gaceta» del 1 de Junio de 1931.)

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Num. 1.988

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

El Ayuntamiento de Almedinilla, acogiéndose a los beneficios y subvención que por el Real Decreto de 9 de Junio de 1925 concede el Estado para las obras de conducción de aguas neeesarias el abastecimiento de poblaciones, presentó el correspondiente proyecto, que, previos los trámites reglamentarios, fué aprobado técnicamente el 29 de Abril último por disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, que ordena se someta a esta información.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, en este Gobierno Civil, en cuya Sección de Fomento se halla de manifiesto copia del proyecto.

NOTA-EXTRACTO DEL PROYECTO

Las aguas que se tratan de utilizar en el abastecimiento, son las alumbradas en el Cerro de los Castillejos, ampliando convenientemente las obras de captación para aumentar el caudal.

Las obras de captación terminan en una arqueta, de la que arranca la tubería de conducción, que se divide en tres tramos, por intermedio de las arquetas necesarias que sirven de registro.

La tubería se propone de Uralita con uniones Guibault.

El depósito regulador se proyecta semi-enterrado, de sección circular y cabida para 50 m³. De él parten las tuberias que conducen el agua a las dos fuentes públicas que se proponen establecer, una en la Plaza y la otra en la calle del Rey.

No se proponen tarifas para el consumo del agua, por haber manifestado el Ayuntamiento interesado su propósito de no imponerlas.

Córdoba 29 de Mayo de 1931.—El Gobernador, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.085

Publicado en el número 110 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día siete de Mayo actual, el edicto de esta Alcaldía convocando la oportuna subasta, para contratar por este medio las obras de construcción de ciento ochenta bovedillas en el Cementerio de la Salud de esta ciudad, se anuncia que la apertura de los pliegos que se presenten para optar a dicha subasta hasta las trece horas del viernes cinco de Junio próximo se verificará a las doce horas del sábado seis de indicado mes. El tipo sobre que habrá de versar la licitación será de cuarenta mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta céntimos, a que queda reducido el presupuesto de indicadas obras; el depósito para intesarse en la subasta, de dos mil cuarenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos y la fianza definitiva para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los respectivos pliegos, de cuatro mil noventa y cinco pesetas con seis céntimos. El presupuesto y pliegos de condiciones que han de regular la contratación se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficiencia de la Secretaría de este Concejo en las horas de oficina, hasta el ya mencionado día cinco de Junio.

A los efectos consiguientes se consigna para que llegue a conocimiento de todas aquellas personas a quienes interese tomar parte en la referida subasta, que será indispensable acompañar a las propuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y Real orden de 14 de Febrero de 1930, el duplicado que justifique hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente o el recibo acreditativo de que esta se viene satisfaciendo.

Córdoba 30 de Mayo de 1931.—Francisco de P. Salinas.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.900

Don Roque Borruel Soriano, Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este registro de mi cargo y con esta fecha se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario y a favor de las personas que se dirán, por herencia de Mariano Quintana Caballero y María Catalina Nevado García, los siguientes inmuebles en término de Belmez. A favor de doña Teodosia Quintana Nevado, mayor de edad, casada y vecina de Belmez.

Primero Un pedazo de tierra al sitio Bujadillo del término de Belmez, con una cabida de setenta y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con tierra de Angela Rivera Muñoz, Sur don Alejandro Muñoz Rivera, Este con carretera que conduce a Espiel y Oeste con Alejandro Muñoz Rivera. Esta finca la adquirió el causante por compra a José Vioque Fernández, en documento privado firmado en Belmez el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho. A doña Maximina Quintana Nevado, mayor de edad, casada y de igual vecindad.

Segundo. Una haza de tierra al sitio Arroyo de las Culebras, que linda al Norte con terreno de José Lozano hoy de Manuel López Villarrubia, Sur con tierra de Fausto Gallardo hoy Antonio Gordillo Ruiz, Este Arroyo de las Culebras y Oeste con terreno de Catalina Jurado hoy tierra de Manuel Pozuelo, tiene una extensión de cincuenta y ocho áreas noventa y siete centiáreas. Esta finca la adquirió el causante por compra a Juan Manuel y Ramona Capilla Fernández en documento privado firmado en Belmez el veintidos de Agosto de mil novecientos cinco. A doña Pelagia Quintana Nevado, mayor de edad, viuda y vecina de Belmez.

Tercero. Una haza de tierra al sitio Cerro del Calvario, llamada haza del Escambrón de cuarenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Norte con terreno de don Vicente Sánchez, hoy doña Angela Rivera Muñoz, Sur con don Fulgencio García Torrico y herederos de María Rodríguez Ruiz hoy el primero y herederos de Juan Agustín Muñoz, Este Arroyo del Escabrón y carretera de Hinojosa del Duque y Oeste Pedro Hidalgo hoy herederos de Valerio Rodríguez. Esta finca la adquirió el causante por compra a José Vioque Fernández, en documento privado firmado en Belmez el 31 de Octubre de 1905.

Cuarto. Un pedazo de terreno al sitio del Bujadillo con una cabida de cuarenta y ocho áreas treiuta centiáreas, que linda al Norte con carretera que conduce a Espiel, Sur Alejandro Muñoz Rivera, Sur terreno de Mariano Quintana y Oeste con el mismo. Esta finca la adquirió el causante por compra a José Vioque Fernández en documento privado firmado en Belmez el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho. A doña Teodosia Quintana Nevado, además de la finca antes descrita.

Quinto. Una haza de tierra al sitio Cañada de las liebres con una cabida de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, que linda al Norte con tierra de Arcadio García hoy Antonio Fernández, Sur tierra de Gregorio Morales hoy Luis Vioque, Este Manuel Capellán hoy Luis Vioque y Oste tierra de Antonio Risquez hoy Antonio García.

Fuente Obejuna a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Roque Borruel.

POSADAS

Núm. 2.065

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas por la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba al procesado en el sumario que se instruyó bajo el número sesenta y cinco del año mil novecientos veintinueve por el delito de lesiones, Ramón García López, mayor de edad, viudo hortelano, natural de Palma del Río y vecino de Hornachuelos, en las cuales he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación las fincas siguientes embargadas al mencionado procesado.

«Casa habitación situada en la calle del Castillo de la villa de Hornachuelos con el número cincuenta. Mira su fachada a Poniente por donde mide siete metros por otros siete de fondo, consta de dos habitaciones bajas una alta y cocina y linda por la derecha entrando con la número cuarenta y ocho de herederos de Juan Raya, hoy de don Manuel Jiménez, por la izquierda con la número cincuenta y dos que fué de los sucesores de don Rafael Carrascosa y ahora de don Juan Núñez y por la espalda con las laderas de Remolinos.»

«Haza de olivar cercada de piedra sita en el pago de las Mayas del término municipal de Hornachuelos conocida con el nombre de Mayas. Tiene de cabida tres aranzadas que equivalen según los datos catastrales a una hectárea veintisiete áreas y sesenta y ocho centiáreas y según los títulos antiguos a una hectárea diez áreas y diez y seis centiáreas, linda por Norte y Oeste con el Egido de Hornachuelos, por Sur con huerta que fué de don Miguel Brieva García hoy de don Baldomero Hurraco Sancho y por Este con las vertientes del río Bembezar. De esta finca pertenece al procesado Ramón García López la mitad por su parte de gananciales en pleno dominio así como la otra mitad por su cuota rinde en usufructo vitalicio una quinta parte de los dos tercios de legítima.»

La primera finca descrita ha sido valorada en la cantidad de cuatro mil pesetas. 4.000

La segunda finca reseñada fué también justipreciada en mil quinientas sesenta pesetas. 1.560

Total, 5.560

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día treinta del corriente mes a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistorialos de esta villa, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo:

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partído, que obra unida a los autos, la cual podrá ser examinada por los licitadores que no tendrá derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Posadas a primero de Junio de mil novecientos treinta y uno. —Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Ministerio de Cultura 2024

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.072

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 49 de este año por robo, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan las cuales fueron sustraidas de un corral de la casa domicilio del vecino de Belalcázar Santiago Rodríguez Martín en la noche del 22 al 23 del actual, procediendo a la detención del autor o autores los cuales caso de ser habidos serán puestos como detenidos a disposición de este uzgado en la carcel de este partido.

Reseña de las aves

Tres gallinas, una de pluma negra, otra blanca y otra rubia.

Dado en Hinojosa del Duque a 29 de Mayo de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.069

RODRIGUEZ MORALES, Cándido; hijo de Francisco y de Adela, natural de Villanueva del Rey, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de veintidos años de edad, y domiciliado últimamente en Villanueva del Rey, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pozoblanco, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en San Roque, ante el Juez Instructor don José Jerez de Fuentes, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Pavía, 48, de guarnición en San Roque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Roque a 1.º de Junio de 1931. —El Capitán Juez Instructor, José Jerez de Fuentes.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Jefatura de Minas

Número 2.047

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 3 de Junio de 1931.—El Gobernador, Mariano González

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Término municipal en que radica	INTERESADO	Representante	Minas colindantes
11 Junio al 18 Junio	9095	Santa Bárbara	Pozoblanco	D. Rafael Carreño Buger	Propietario	No constan
					»	»

Córdoba 3 de Junio de 1931

El Ingeniero Jefe,

Emilio Izmardi